



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 62/1992

**ASUNTO: Caso de LA CARCEL
DISTRITAL DE RIO VERDE,
SAN LUIS POTOSI**

**México, D.F., a 23 de abril de
1992**

**C. ING. GONZALO MARTÍNEZ CORBALÁ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,**

Presente

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2º y 5º, fracción VII, del Decreto Presidencial que la creó, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 1990, realizó una visita a la Cárcel Municipal de Río Verde, San Luis Potosí, y vistos los siguientes:

I. - HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa de Supervisión Penitenciaria de esta Comisión Nacional, se designó a un grupo de supervisores para visitar la Cárcel Municipal de Río Verde, S. L. P. los días 10 de marzo y 2 de abril del presente año, con objeto de conocer las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento, así como las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos. Durante el recorrido por dicha cárcel se recabaron las siguientes:

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Capacidad y población

La capacidad del Centro es para 72 internos. El día de la última visita había una población de 104, de los cuales 5 eran mujeres, lo que representa una sobrepoblación de 38%.

La situación jurídica de los internos es la siguiente:

PROCESADOS HOMBRES MUJERES

Fuero común: 52 04

Fuero federal: 01 00

SENTENCIADOS

Fuero común: 44 00

Fuero federal: 02 01

TOTAL 99 05

No existe separación entre procesados y sentenciados, pero sí la hay entre hombres y mujeres. No se realiza clasificación clínico-criminológica.

2. Normatividad

Informó el Director que no hay reglamento interno que regule el funcionamiento del Centro.

3. Dormitorios

Hay un sólo dormitorio que consta de 36 celdas binarias. Todas ellas tienen

dos colchones, cobijas e iluminación artificial. Las instalaciones se encontraban en condiciones regulares de mantenimiento; falta pintura, y algunos muros estaban cuarteados.

No existen zonas de privilegio. Se observaron dos estancias con características de celdas de segregación, que funcionan como bodegas para guardar madera.

La secretaria del Centro informó que no hay área de ingreso ni centro de observación y clasificación, por lo que los internos son asignados directamente a la estancia correspondiente en el dormitorio, y quien decide su ubicación es el Director o el Alcaide en turno.

4. Cocina y alimentación

La cocina se ubica en una superficie de 2 por 3 metros aproximadamente. Hay dos quemadores que funcionan con gas. Uno de los alcaides mencionó que la comida la preparan los mismos internos de manera rotativa y deciden todo lo relativo a este servicio.

Informaron los internos que la Institución les proporciona arroz, aceite, sal, frijoles y tortillas para preparar sus alimentos, por lo que la complementan con lo que su familia les provee. No se les proporcionan recipientes y utensilios para consumirlos. Añadieron que la comida en ocasiones no está bien preparada y es insuficiente para el total de la población.

En el comedor hay 4 mesas de concreto para 10 personas cada una. No es utilizado por todos los internos ya que, además de ser insuficiente, se les permite consumir los alimentos en sus celdas.

5. Áreas técnicas

El Centro carece de personal en las áreas técnicas: laboral, escolar, de trabajo social y de psicología. Uno de los alcaides informó que no hay Consejo Técnico Interdisciplinario.

6. Servicio médico

El servicio lo prestan dos profesionales, una doctora que proviene del Centro de Salud de la ciudad y asiste únicamente los martes de 16 a 19 horas, y un médico que vive enfrente de la Institución y atiende emergencias. En ambos casos, las recetas médicas que se extienden a los internos son surtidas por el Ayuntamiento.

No hay espacio destinado al servicio médico; en el área de gobierno hay un estante con medicamentos tales como antibióticos, analgésicos y material de curación, que son controlados y suministrados por la secretaria del Centro.

7. Área laboral

a) Carpintería. El taller se ubica en el patio central, en un espacio abierto y con techo de lámina de asbesto. Tiene como maquinaria sólo una sierra cinta y herramientas de mano, tales como martillos, pinzas y taladros. Los 15 internos elaboran libreros, marcos y estantes, entre otros muebles.

b) Talabartería. No hay una habitación destinada al taller de talabartería, por lo que los 13 internos realizan las actividades dentro de tres celdas que funcionan como dormitorio.

c) Artesanías. La elaboración de artesanías es una actividad realizada por la mayoría de los internos. El que hace las veces de representante informó que ellos consiguen la materia prima, que al igual que en los otros talleres no hay horario establecido y que sus productos son comercializados a través de los dos alcaides

La población que efectivamente realiza actividades laborales se distribuye de la siguiente manera: carpintería 14% y talabartería 14%, lo cual quiere decir que de una población de 104 internos sólo trabaja el 28%.

8. Área educativa

La secretaria del Centro señaló que una profesora enviada por el INEA imparte clases de primaria y secundaria, para lo cual se utiliza el comedor, donde sólo

10 internos asisten a recibir asesoría una vez por semana, sin tener día ni horario fijos.

Hay una cancha que se habilita para practicar basquetbol y volibol, con una superficie aproximada de 15 por 50 metros.

Los internos manifestaron que se organizan torneos amistosos, con equipos provenientes del exterior, los jueves y los domingos.

La secretaria del Centro indicó que no se realizan actividades recreativas ni culturales.

9. Visita familiar

El alcaide en turno informó que no hay un espacio designado para llevar a cabo la visita, que se realiza los jueves y los domingos de 9 a 17 horas. Las visitas son controladas por los alcaides, y para gozar de este derecho, no es necesario ningún requisito.

10. Visita íntima

Se constató que no hay un área específica, por lo que los internos la reciben en su propia celda.

El Director mencionó que no hay que cubrir ningún requisito para gozar de este derecho, y que se efectúa los jueves y domingos de 9 a 17 horas.

11. Otros servicios y comercios

a) Servicios religiosos. Hay una capilla que es utilizada únicamente para el culto católico, que presta servicios los domingos.

b) Teléfonos. El Centro no tiene servicio telefónico. Las autoridades informaron que, en caso de ser necesario, se utiliza el teléfono de la Comandancia de Policía, que se localiza a media calle de la Institución, para lo cual los internos deben salir del Centro.

c) Tienda. Pertenece a un interno y se venden productos de uso personal y abarrotes, cuyo precio es mayor al oficial.

12. Área femenil

Se ubica a un costado de la Comandancia de la Policía Municipal, en una superficie de 8 por 4 metros aproximadamente, y sólo cuenta con un dormitorio en el que hay cinco colchonetas proporcionadas por la Institución. La ropa de cama, un televisor y una radiograbadora son propiedad de las internas. El servicio sanitario es común y tiene una taza y un fregadero con agua corriente.

Hay un pasillo en donde se encuentran dos parrillas de gas que son utilizadas por las internas para preparar sus alimentos. La Institución solamente les proporciona arroz, frijoles y tortillas.

Las internas informaron que no funciona ningún taller. Elaboran prendas de vestir, tejidas a mano, que comercializan con ayuda de sus familiares. Tampoco cuentan con actividad educativa alguna.

La visita familiar se realiza en el mismo horario establecido para el área varonil.

La visita íntima se lleva a cabo en el dormitorio del área varonil, y únicamente gozan de este derecho dos internas cuyas parejas son internos. Las demás no tienen pareja.

13. Personal de seguridad y custodia

Informaron las autoridades que la plantilla de personal de seguridad y custodia está integrada por 10 hombres que laboran en turnos de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso, divididos en dos grupos de 5 cada uno. Perciben un salario de 130 mil pesos semanales y dependen de la Policía Municipal.

No hay torres de vigilancia. Se cuenta con un circuito cerrado de televisión, cuyo monitor se localiza en la oficina de la Comandancia Municipal.

14. Trabajo social, psicología y psiquiatría

Se constató que no funcionan las áreas de trabajo social, psicología y psiquiatría. El control de los ingresos es realizado por la secretaria de la Institución.

III. - OBSERVACIONES

Se constataron varias anomalías que han quedado plasmadas en este documento y que pueden resultar violatorias de las siguientes disposiciones legales:

De los artículos 18º constitucional; 6º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; y del numeral 8, inciso b, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por no realizarse la separación entre procesados y sentenciados (evidencia 1).

Del artículo 6º, fracción IX, de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de San Luis Potosí, al no existir reglamento interno que regule el funcionamiento de la Institución (evidencia 2).

De los artículos 4º y 9º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 10º, 11º, 13º y 14º de la Ley de

Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de San Luis Potosí; y del numeral 49 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al carecer del personal técnico capacitado para el adecuado funcionamiento del Centro (evidencia 5).

De los numerales 22, 23, 24 y 25 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al carecer el Centro de personal capacitado, equipo necesario e instalaciones para dar una atención médica oportuna y eficiente (evidencia 6).

Del artículo 12º, primer párrafo, de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 21º de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la libertad del Estado de San Luis Potosí y del numeral 39 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no existir servicio telefónico en las instalaciones de la Institución (evidencia 11, inciso b). Ello afecta la seguridad de los internos y las autoridades, al tener que salir del Centro para obtener dicho servicio.

Del artículo 20º de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas del Estado de San Luis Potosí y de los numerales 71 y 72 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no llevarse a cabo actividades laborales ni educativas en el área femenil (evidencia 12).

Por lo antes expuesto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene a bien presentar a usted, señor Gobernador, las siguientes:

IV. - RECOMENDACIONES

PRIMERA.-Que se lleve a cabo la separación entre procesados y sentenciados.

SEGUNDA.-Que se expida el reglamento interno.

TERCERA.-Que se contrate personal capacitado para integrar un Consejo Técnico Interdisciplinario.

CUARTA.-Que se instale servicio telefónico en la Institución y se impida la salida injustificada de los internos.

QUINTA.-Que se acondicione un área médica con el equipo y personal suficientes.

SEXTA.-Que se organicen actividades laborales y educativas suficientes en el área femenil.

SÉPTIMA.-De conformidad con el Acuerdo 1/91 del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la

aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de quince días naturales, contados a partir de su notificación. Igualmente solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma se envíen a esta Comisión Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes a esta notificación. La falta de presentación de estas pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

MUY ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA COMISION